UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 252 -2025-UNSCH-CU

Ayacucho, 21 MAR 2025

VISTOS:

El Proveído Nº 502-2025-R del Rectorado, el Memorando Nº 430-2025-UNSCH-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Nº 0274-2025-UNSCH-OPP-OP de la Unidad de Presupuesto, el Memorando Nº 229-2025-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico, el Informe Legal Nº 273-2024-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 089-2025-VRAC-DBU-UNSCH de la Dirección de Bienestar Universitario y el Memorando Nº 20-2025-UDR-DBU-VRAC-UNSCH de la Unidad de Deporte y Recreación sobre aprobación del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 131º de la Ley Universitaria Nº 30220 indica que la universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas. Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes. Las universidades deben establecer Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), con no menos de tres (3) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías. El Estatuto de cada universidad regula su funcionamiento, que incluye becas, tutoría, derechos y deberes de los alumnos participantes en el PRODAC, entre otros;

Que, la Ley Nº 30476, Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las universidades, tiene por finalidad regular los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades conforme a lo establecido en el artículo 131º de la Ley 30200, Ley Universitaria;

Que, con Memorando Nº 229-2025-UNSCH-VRAC, de fecha 07 de febrero de 2025, el Vicerrectorado Académico ha remitido el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta necesario aprobar el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de las disposiciones legales sobre la materia;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 252 -2025-UNSCH-CU

-02-

Estando al Informe Legal Nº 273-2024-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 06 de marzo de 2025;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuelas Profesionales
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Dirección de Bienestar Universitario
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Deporte y Recreación
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/gods

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

DIRECCION DE BINESTAR UNIVERSITARIO

UNIDAD DE DEPORTE Y RECREACIÓN

REGLAMENTO

PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

PRODAC – UNSCH

GENERALIDADES:

La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga - UNSCH, promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de los/las estudiantes. Ambas actividades, contribuyen en la salud física y mental, la cognición, la socialización, del estudiante sancristobalino/a, mediante las competencias individuales y colectivas, siendo obligatoria la formación de equipos de alta competición.

El Instituto Peruano del Deporte (IPD) prioriza anualmente las disciplinas olímpicas que constituyen los juegos de liga, macro regional y nacionales universitarios. Se solicitará al IPD el aporte técnico para el desarrollo de estos juegos, en los que participaran todas las universidades del país. Actualmente dicha función está a cargo de la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP).

El Artículo N° 131 de la Ley universitaria N° 30220, hace mención "*La Universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas*".

(…)

"Las universidades deben establecer Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), con no menos de tres (3) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías. El Estatuto de cada universidad regula su funcionamiento que incluye becas, tutorías, derechos y deberes de los Alumnos participantes en el PRODAC, entre otros".

Asimismo, el estatuto (versión 2.0, 2016) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga establece en su artículo N° 405 lo siguiente:

"La universidad establece programas deportivos de alta competencia (PRODAC), con no menos de tres (3) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías. La regulación de su funcionamiento la ejecuta el Instituto Peruano de Deportes (IPD), a través de su reglamento interno, el que incluye becas, tutorías, derechos y deberes de los estudiantes participantes en el PRODAC, entre otros".

La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, debe promover el deporte de alta competencia; toda vez que, el Artículo N° 2 de la Ley 30476 - Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades; menciona "Las Universidades están obligadas a sostener un Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) para al menos 3 (tres) disciplinas deportivas, en sus diferentes categorías, para damas y varones".

TITULO I

FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE - PRODAC

Artículo 1° FINALIDAD

Establecer las reglas básicas de organización, gestión y funcionamiento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Artículo 2° OBJETIVOS

a. Dotar de servicios adecuados y de calidad en la preparación de deportistas para la Alta Competencia.

b. Promover que los niveles de participación, integración, competitividad y las marcas individuales; sean de calidad

c. Fortalecer la identidad e integración de estudiantes de los equipos de disciplinas olímpicas.

Artículo 3° BASE LEGAL

a. Constitución Política del Perú.

b. Ley Nª 30220. Ley Universitaria.

c. Ley Nª 28740. Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.

d. Ley Nª 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.

e. Ley Nª 30476. Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades.

f. Ley Nº 30994, Ley del Deportista de Alto nivel

g. Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General.

h. Decreto Supremo Nº 016-2015-MINEDU. Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.

i. Decreto Supremo Nº 003-2017-MINEDU. Decreto que aprueba el acceso al deporte.

j. Resolución de Consejo Directivo Nº 007-2015-SUNEDU/CD. Reglamento de procedimiento de licenciamiento para universidades públicas y privadas con autorización provisional o definida.

k. Estatuto (versión 2.0, 2016) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

l. Resolución Rectoral N° 041-2021-UNSCH-R, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la UNSCH.

m. Resolución Rectoral N° 069-2021-UNSCH-R, aprueba el Plan Estratégico Institucional de la UNSCH 2021-2025.

n. Resolución del Consejo Universitario N° 131-2021-UNSCH-CU

Artículo 4° ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria para todos los/las estudiantes matriculados/as en las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

TITULO II

DE LA NATURALEZA Y FINES DEL PRODAC

NATURALEZA

Artículo 5° El Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, fomenta que los/las estudiantes representen a la UNSCH a nivel local, regional y nacional, por sus propias habilidades o logros deportivos en una o más disciplinas

Artículo 6° El objetivo del PRODAC de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, es promover la participación de los/las estudiantes universitarios en actividades deportivas de alta competencia, que coadyuven a su formación integral y cuidado de su salud

Artículo 7° Son fines del PRODAC-UNSCH

a) Organizar anualmente competencias deportivas para seleccionar estudiantes universitarios en diferentes disciplinas deportivas para integrar el PRODAC-UNSCH.

b) Identificar y convocar a estudiantes que ingresaron a la UNSCH bajo la modalidad de deportistas calificados, con la finalidad de incorporarlos al PRODAC.

c) Formar parte de la Liga deportiva Universitaria de la Jurisdicción.

d) Conformar selecciones representativas, para competencias en el ámbito de la Federación Deportiva Universitaria del Perú – FEDUP, y competencias de ligas de las Federaciones Nacionales o deporte afiliado.

e) Lograr y mantener estándares de alto rendimiento deportivo de los/las estudiantes participantes en cada una de las disciplinas deportivas promovidas por la Universidad.

TITULO III

ORGANIZACIÓN

Artículo 8° El PRODAC incluye orientación técnica infraestructura y equipamiento deportivo acorde con la exigencia de la alta competencia para cada una de las disciplinas y un sistema de becas deportivas y tutoría que garantice el rendimiento académico de todos los/las estudiantes participantes.

Artículo 9° El PRODAC de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga cuenta con las siguientes disciplinas deportivas para mujeres y hombres:

1. Futbol
2. Voleibol
3. Futsal
4. Basquetbol,
5. Wushu
6. Ajedrez

Artículo 10° La UNSCH, se reserva el derecho de ampliar las disciplinas deportivas previa disponibilidad presupuestal.

Artículo 11° El PRODAC, organiza, capacita, entrena y estimula a las selecciones representativas en las disciplinas programadas anualmente y aprobadas.

Artículo 12° Los/las participantes del PRODAC, recibirán los servicios de beca de comedor, oportunidades para la entrega de trabajos, exámenes y otros.

Artículo 13° El PRODAC - UNSCH estará dirigido por un Director/a, asumido por el Jefe/a de la Unidad de Deporte y Recreación de la Dirección de Bienestar Universitario, quien a su vez es miembro de la Asamblea Universitaria con voz, pero sin voto y asiste al Consejo Universitario, previa citación.

TITULO IV

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 14. El PRODAC se sostiene básicamente al menos en tres (3) disciplinas deportivas, en sus diferentes categorías, para mujeres y hombres. Dichas disciplinas estaran a cargo por los/las entrenadores especialistas de cada disciplina, reconocidos y certificados por la Federación Deportiva y Intituto Peruano del Deporte.

Artículo 15. El/La director/a es la encargada/o de organizar, planificar e implementar las actividades en las disciplinas deportivas del PRODAC.

TITULO V

DE LAS FUNCIONES GENERALES DEL DIRECTOR DEL PRODAC Y ENTRENADORES

Artículo 16° Son funciones del director/a del Programa Deportivo de Alta Competencia:

a. Velar por el funcionamiento del PRODAC, con calidad.

b. Promover la práctica del deporte de Alta Competencia en la universidad, con la finalidad de representar a la UNSCH en eventos deportivos locales, regionales y nacionales.

c. Convocar a estudiantes que ingresaron a la UNSCH, mediante la modalidad de exonerados (deportistas calificados), con la finalidad de que formen parte de alguna de las disciplinas deportivas del PRODAC de la UNSCH.

d. Organizar y/o promover competencias deportivas en diversas disciplinas, con la participación de todas Escuelas Profesionales, con la intensión de seleccionar a deportistas para que formen parte de una de las disciplinas de PRODAC de la UNSCH.

e. Elaborar y proponer el plan operativo y el presupuesto de las disciplinas deportivas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto-OPP, para ser sustentado ante el MEF, para su aprobación respectiva.

f. Informar a la DBU, sobre el desarrollo de las actividades realizadas por el PRODAC.

g. Elevar al Vicerrectorado Académico la relación de estudiantes seleccionados y/o calificados, para la beca a nivel del comedor y atención en salud

h. Elaborar el cronograma anual de las competencias internas y externas en los que participaran nuestros estudiantes a nivel local, regional y nacional.

i. Presentar la lista de requerimientos materiales, económicos, de infraestructura y/o de instalaciones, que se requieran para ejecutar de manera óptima el trabajo de nuestros deportistas de Alta Competencia.

j. Responsabilizarse por el acompañamiento de la(s) selección(es) dentro y fuera de la ciudad, y velar ante cualquier situación por la integridad física de los/las deportistas de todas las disciplinas.

k. Asistir previa convocatoria a las sesiones de la asamblea universitario y Consejo Universitario que se programen a lo largo del año.

l. Elaborar informe Memoria Anual de las Actividades realizadas en el PRODAC y presentar a la Dirección de Bienestar Universitario.

m. Informar a la Dirección de Bienestar Universitario, sobre las sanciones impuestas al/la deportista del PRODAC, para retirar el beneficio de las becas.

n. Llevar un registro de sanciones de los/las deportivas del PRODAC,y entrenadores/as.

o. Otras funciones asignados por la Dirección de Bienestar Universitario, el Vicerrectorado Académico y el Consejo Universitario.

Artículo 17° Son funciones de los entrenadores/as de cada disciplina deportivas de Nivel de Competencia:

a. Presentar al director del PRODAC los planes de trabajo y evaluación general del desempeño semestral de los deportistas calificados y destacados a su cargo.

b. Incorporar, instruir y preparar adecuadamente a los/las deportistas calificados de Alto Nivel y destacados conforme a las exigencias de las competencias de las disciplinas seleccionadas.

c. Promocionar la formación integral de los/las estudiantes que pertenecen al PRODAC de la UNSCH.

d. Velar por la integridad física y psicológica de los deportistas del PRODAC de la UNSCH.

e. Controlar el uso adecuado de los ambientes, infraestructura, equipos y materiales deportivos asignados para los trabajos de preparación, entrenamiento y participación de los deportistas del PRODAC.

f. Fomentar el uso de los uniformes oficiales y de entrenamiento establecidos por la jefatura de la Unidad de Deporte y Recreación.

g. Otras funciones que le asigne el/la directora (a) del Programa Deportivo de Alta Competencia de la UNSCH.

TITULO VI

DE LOS/LAS DEPORTISTAS DEL PRODAC

Artículo 18° Tienen derecho a participar en el **PRODAC**, todos los/las estudiantes regulares que hayan sido convocados y seleccionados por los/las entrenadores/as quienes remiten la relacion a la Dirección del PRODAC. También pueden formar parte los/las deportistas calificados de alto rendimiento, estudiantes que estén certificados por el Instituto Peruano del Deportes – IPD; según las disciplinas implementada por la Universidad Nacional de San

Cristóbal de Huamanga.

Se distinguen tres deportistas: deportistas universitarios, deportistas destacados y deportistas calificados:

a. **Deportista Universitario**: Es todo estudiante que forma parte de los talleres deportivos.

b. **Deportista Universitario Destacado**: Son los deportistas que han sido seleccionados con la aprobación en rendimiento físico como apto.

c. **Deportista Universitario calificado**: Es todo estudiante que es seleccionado para representar a la UNSCH en competencias oficiales, y cuenta con una Constancia de Deportista Calificado o Calificado de Alto Nivel vigente, emitida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).

Artículo 19° Los/las estudiantes Participantes del PRODAC tienen derecho a:

a. Tener prioridad de matrícula con la finalidad de escoger horarios de asignaturas que les permitan asistir a sus entrenamientos de manera constante. Esta prioridad está supeditada al cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades como deportista que representa a la UNSCH.

b. Obtener permisos especiales para no asistir a clases cada vez que estas coincidan con las competencias o eventos relacionados a su participación en el **PRODAC.** Para acceder a este beneficio, el estudiante deberá presentar a su Director de Escuela Profesional por el/la director/a del **PRODAC.**

c. Rendir exámenes y presentar trabajos en fechas diferentes a las programadas, cuando tales fechas coincidan con las competencias o eventos relacionados a su participación en el **PRODAC.** Para contar con este beneficio, el/la estudiante deberá coordinar con el/la profesor/a de la asignatura la nueva fecha de la evaluación y/o presentación de trabajo, la misma que deberá ser solicitada con 5 (cinco) días calendario de anticipación a la fecha de ejecución, con la aprobación documentada del director/a del PRODAC. La reprogramación será en un plazo no menor de siete (7) días calendario de terminada la competencia, entrenamiento o eventos.

d. Recibir por parte de la UNSCH reconocimiento público de los logros alcanzados.

Artículo 20° Deberes:

a. Se considera los mismos deberes de cualquier estudiante contenido en los reglamentos y normas internas de **UNSCH**, que no contravenga el presente reglamento.

b. Ser estudiante de pre grado del semestre vigente o nuevos ingresantes o estudiante de posgrado del semestre vigente, con rendimiento académico regular.

c. No haber sido sancionado por falta leve, grave o muy grave conforme al Reglamento General de la UNSCH vigente.

d. Los/las menores de edad deben entregar copia del DNI más permiso notarial del padre, madre o apoderado.

e. Aprobar la evaluación deportiva según los criterios de cada disciplina o tipo deportivo.

f. Respetar la normativa sobre utilización de las instalaciones deportivas.

g. Hacer buen uso del material e implementos deportivos que se le asigne.

h. Mostrar conducta ejemplar en la UNSCH, en los entrenamientos y/o en las competencias en las que participe.

i. Comunicar al técnico o entrenador de cualquier anomalía sobre el uso y estado de las instalaciones deportivas y materiales.

TITULO VII

DE LAS BECAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

Artículo 21° La Beca PRODAC, involucra beneficios para los estudiantes deportistas que forman parte de las selecciones del PRODAC-UNSCH y que representan a la UNSCH en eventos deportivos de competencia tanto locales, regionales, nacionales e internacionales; los tipos de becas se detalla a continuación:

a) Beca Parcial: Financia el 50% de los costos de matrícula en el semestre académico a iniciar; para la obtención se debe cumplir los requisitos siguientes:

- Tener la condición de estudiante regular desde el semestre académico anterior a la postulación y en el semestre académico en el que ejecuta el beneficio.
- Haber cumplido como mínimo con el 85% (ochenta y cinco por ciento) de asistencia a los entrenamientos
- Haber asistido al 100% (cien por ciento) de las competencias y eventos deportivos representando a la **UNSCH.**
- Haber conseguido una medalla de plata o bronce en la disciplina deportiva a la que pertenece en competencias regionales y/o nacionales. Encontrarse ubicado, como mínimo, dentro del quinto superior de su Carrera profesional en el ciclo académico anterior.
- Haber cumplido con un mínimo de 20 (veinte) créditos académicos aprobados al momento de postular a la beca.
- No haber recibido sanciones disciplinarias.
- Servicio de tutoría.

b) Beca integral: Financia el 100% de los costos de matrícula en el semestre académico a iniciar, así como alimentación y atención en salud; para la obtención se debe cumplir los requisitos siguientes:

- Tener la condición de estudiante regular desde el semestre académico anterior a la postulación y en el semestre académico en el que ejecuta el beneficio.
- Haber cumplido como mínimo con el 85% (ciento ochenta y cinco por ciento) de asistencia a los entrenamientos.
- Haber asistido al 100% (cien por ciento) de las competencias y eventos deportivos representando a la **UNSCH**.
- Encontrarse ubicado, como mínimo, dentro del quinto superior de su Carrera profesional en el ciclo académico anterior.
- Haber conseguido una medalla de oro en la disciplina deportiva a la que pertenece en competencias regionales y/o nacionales.

- Haber cumplido con un mínimo de 20 (veinte) créditos académicos aprobados al momento de postular a la beca.
- No haber desaprobado una asignatura en el ciclo académico anterior a la postulación de la beca.
- No haber recibido sanciones disciplinarias.
- Servicio de tutoría; según RCU N° 131-2021-UNSCH-CU

Artículo 22° Son faltas causales de pérdida de la beca parcial e integral, las siguientes:

a) Si el estudiante recibe algún tipo de sanción disciplinaria.
b) Si el estudiante omite o falsea datos sobre la información proporcionada a la **UNSCH** para obtener la beca.
c) Si el estudiante abandona o es separado de la **UNSCH.**

Artículo 23° **Infraestructura**, la Universidad deberá de contar con los escenarios deportivos adecuadamente implementados para el desarrollo de las actividades de cada una de las disciplinas deportivas.

Artículo 24° Mientras la Universidad gestione y tenga escenarios deportivos propios adecuadamente implementados, se recurrirá a propuesta de la dirección del PRODAC, a la firma de convenios específicos con el IPD u otras organizaciones deportivas que nos permitan cubrir esta necesidad.

TITULO VIII

DE LOS ESTÍMULOS DEPORTIVOS

Artículo 25° El Rectorado, a propuesta del VRAC mediante la DBU, deberá conceder: a) reconocimiento y felicitacion con Resolucion Rectoral a los/las estudiantes del PRODAC y a quien asume del cargo de Director (a) del PRODAC y entrenadores/as.

TITULO IX

DE LAS SANCIONES

Artículo 26° El incumplimiento de los deberes, está sujeto a las siguientes sanciones previo proceso disciplinario:

a) Amonestación escrita,
b) Separación temporal,
c) Separación definitiva.

Artículo 27° La amonestación escrita se aplicará a faltas leves de incumplimiento de los deberes de los/las deportistas, y que no se encuentren definidas como faltas graves y muy graves.

Artículo 28° La separación temporal del PRODAC, se aplicará a faltas graves como son:

a) Atentar contra el buen nombre de la Universidad o utilizarlo indebidamente y sin autorización expresa.

c) La conducta dolosa o negligente que cause daño a los miembros de la comunidad universitaria o de otra persona que se encuentre en los ambientes de la institución.

d) La conducta dolosa o negligente que cause grave lesión o ponga en grave riesgo la seguridad, integridad física o moral, la libertad y la intimidad de las personas integrantes de la comunidad universitaria o de otra persona que se encuentre en los ambientes de la institución.

e) Cualquier tipo de suplantación.

f) Reincidencia en la comisión de la misma falta grave.

Artículo 29° La separación definitiva del PRODAC, se aplicará a faltas muy graves como son:

a) Apropiación frustrada o consumada de bienes de la Universidad, de los integrantes de la comunidad universitaria o de cualquier otra persona que se encuentre en los ambientes de la institución.

b) El acoso sexual en todas sus formas.

c) La falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos académicos, certificados, formas, etc.

d) El engaño sobre el cumplimiento de requisitos, presentando documentación falsa.

e) La conducta intencional que produzca como consecuencia lesión propia o a terceros.

f) Efectuar actos abiertamente discriminatorios en contra de alguno de los integrantes de la comunidad universitaria por diferencia de raza, sexo, condición social, opinión, ideas políticas, etc.

g) El ingreso, distribución o consumo de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes, así como presentarse con signos de embriaguez o hallarse bajo los efectos de drogas dentro de la Universidad o cuando el deportista está participando en actividades deportivas representando a la Universidad.

h) La reincidencia es falta grave.

i) Expulsión de la Universidad

Artículo 30° La separación temporal o definitiva del PRODAC implica la perdida de la beca que estuviera vigente.

TITULO X

TALLERES DEPORTIVOS

Artículo 31° El PRODAC - UNSCH brinda encuentros deportivos para todos los estudiantes en cada una de las disciplinas deportivas que promueve. El desarrollo de los encuentros se rige por lo establecido en el reglamento de la Unidad de Deporte y Recreación y serán dirigidos por el personal técnico de la citada unidad.

Artículo 32° Los encuentros deportivos tienen como objetivos:

a) Impulsar una cultura universitaria que asimile y concilie el rendimiento deportivo con la formación académica.

b) Búsqueda, identificar y seleccionar y de talentos que representen a la UNSCH en

las disciplinadas deportivas del PRODAC.

c) Elevar el nivel técnico de las selecciones deportivas de la UNSCH.

d) Aportar al desarrollo del deporte nacional de alta competencia.

Artículo 33° El asesoramiento técnico o entrenamiento para cada disciplina deportiva, se desarrollará en el horario y lugar que establezca la Unidad de Deportes y Recreación. El entrenamiento se realiza en los niveles que establece la UNSCH.

TITULO XI

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS, Y FINAL

Única Disposición Complementaria: El deportista que ha sido separado del PRODAC, no podrá incorporarse nuevamente.

Única Disposición Transitoria: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente norma constituye una infracción al proceso de licenciamiento, supervisado y sancionado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior – SUNEDU

Única Disposición Final: El presente reglamento entra en vigencia a partir del siguiente día de su aprobación por el Consejo Universitario.

El presupuesto para los gastos económicos relacionado con el PRODAC, será en base a la aprobación por el MEF.

Ayacucho, enero 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
Dra. Herlinda CALDERÓN GONZÁLEZ
VICERRECTORA ACADÉMICA